



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.997

Salta, viernes 25 de julio de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 404 del 21/7/2025 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECLAMO INTERPUESTO POR LA SRA. SANDRA CATALINA LIENDRO, EN CONTRA DEL DECRETO N° 523/2024.	7
N° 405 del 21/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DEL AGENTE FELIPE FEDERICO BUSTAMANTE. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 407 del 21/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR NÉSTOR JAVIER HERRERA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 408 del 21/7/2025 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR SR. HUGO JESÚS VILTE, EN CONTRA DEL DECRETO N° 543/2024.	11
N° 409 del 21/7/2025 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SRA. MARÍA CELESTE BALCEDO, ORDENANZA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL PARA ADOLESCENTES N° 9004, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	14
N° 410 del 21/7/2025 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA "SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA 2025", A LLEVARSE A CABO EN EL DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LERMA.	15
N° 412 del 22/7/2025 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO HULOP S.R.L. (VER ANEXO)	16
N° 413 del 22/7/2025 – M.P.y D.S – APRUEBA ADJUDICACIÓN EN VENTA A FAVOR DE LA SRA. MARCELA FABIANA TOMASINI Y SR. ARMANDO JUAN CARLOS GALLONI DEL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 189.264 DE DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO)	17
N° 414 del 22/7/2025 – M.Inf. – APRUEBA ADJUDICACIÓN EN VENTA CON FINES DE VIVIENDA DE DIVERSOS INMUEBLES, UBICADOS EN EL BARRIO SOCORRO DE LA CIUDAD DE CAFAYATE. (VER ANEXO)	18
N° 416 del 22/7/2025 – M.G.D.H.yT. – OTORGA BENEFICIO "RENTA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS", AL VETERANO DE GUERRA SR. HÉCTOR LADISLAO FABIAN.	20

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 316 del 21/7/2025 – M.T.y D. – DESIGNA PERSONAL DE APOYO. SR. GONZALO GABRIEL ZORRILLA Y OTROS. (VER ANEXO)	21
N° 317 del 22/7/2025 – M.P.y D.S – ACEPTA RENUNCIA. ING. LUCIA INÉS CUELLAR, COMO JEFE DE PROGRAMA GESTIÓN Y POLICÍA MENERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MINERÍA.	22
N° 318 del 22/7/2025 – M.S.P. – DESIGNA A LA SRA. SILVIA DEL VALLE MARTINEZ, EN CARÁCTER TEMPORARIO, PARA DESEMPEÑARSE COMO AGENTE SANITARIO EN EL HOSPITAL "DR. NICOLÁS PAGANO" DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES.	23
N° 319 del 22/7/2025 – M.S.P. – DESIGNA AL SR. WILSON ENRIQUE CASTILLO, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO EN EL HOSPITAL "JUAN CARLOS DÁVALOS" DE SANTA VICTORIA OESTE.	24
N° 320 del 22/7/2025 – M.P.y D.S – ACEPTA LA RENUNCIA DEL ING. ANTENOR ALFREDO SULEKIC, AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES HÍDRICAS DE LA SECRETARÍA DE RECURSO HÍDRICOS. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 321 del 22/7/2025 – M.P.y D.S – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS.SR. JUAN PABLO RUSSI Y OTROS. (VER ANEXO)	25
N° 322 del 22/7/2025 – M.S.yj. – DESIGNA PERSONAL CON EL GRADO DE AGENTE EN LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	26

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 551 D del 21/7/2025 – M.S.yj. – CARTA DE SERVICIOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL. (VER ANEXO)	27
N° 552 D del 21/7/2025 – M.S.yj. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL SR. NÉSTOR EMILIANO MOYANO CASASOLA, AL CARGO DE TÉCNICO OPERADOR DE EMERGENCIAS. SISTEMA DE EMERGENCIAS 911.	28

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 64 DEL 23/07/2025 – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PUBLICOS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025, PARA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL HOSPITAL SAN BERNARDO	29
---	----

RESOLUCIONES

N° 345 DEL 16/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA: REFACCIÓN ESCUELA N° 4.292 "BERTA CEREZO DE MAMANI" – ORÁN	33
N° 346 DEL 16/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA: REFACCIONES GENERALES EN HOSPITAL DE SANTA VICTORIA ESTE	35
N° 347 DEL 16/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA: CAÑERÍA DE IMPULSIÓN CHAÑARCITO – SAN ANTONIO DE LOS COBRES	36
N° 348 DEL 16/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°1 – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 6.002 ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "TOMAS CABRERA" – SALTA – CAPITAL	38
N° 349 DEL 16/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°1 – OBRA: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN LORENZO	40

DISPOSICIONES

N° 101 DEL 23/07/2025 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0523-LPU25, DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA COPA DE LECHE 2025	42
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-HOSPITAL PAPA FRANCISCO N° 108-0194 LPU25	44
SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0193 LPU25	44
SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 11/2025	45

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 114/2.025 – ADJUDICACIÓN	46
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 119/2.025 – ADJUDICACIÓN	46
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 54/2025	47
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 55/2025	47
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 122/2.025 – ADJUDICACIÓN	48
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 126/25	48
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 133/2.025 – ADJUDICACIÓN	49
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 134/2025 – ADJUDICACIÓN	49

AVISOS ADMINISTRATIVOS

COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES – LLAMA A CONCURSO SECRETARÍA EJECUTIVA	50
--	----

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS DE MINAS**

FACUNDO 10 – EXPTE. N° 23.810/2018	52
------------------------------------	----

SENTENCIAS

ROMERO, OMAR – EXPTE. JUI N° 66967/23 – DISTRITO JUDICIAL ORÁN	52
SUCESORIOS	
RUSSO, VICENTE; GÜEMES, EMILIA PATROCINIA – EXPTE. N° 911364/25	53
CARRIZO, JULIO OSCAR – EXPTE. N° EXP 916613/25 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	54
GUERRERO, NESTOR; PISCOLICHE, CATALINA SAVINA – EXPTE. N° 912374/25 – TARTAGAL	54
BOLIVAR, BENANCIA; ROMERO, LUCIO – EXPTE. N° 910406/25 – TARTAGAL	54
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
LA CANTINA DE POPOLO SAS	57
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SAN RAFAEL SA	58
CERÁMICA DEL NORTE SA	59
CLÍNICA CRUZ AZUL SA	59
AVISOS COMERCIALES	
APM SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	60
M&S CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SRL –INSCRIPCIÓN DE GERENTE	61
SIPINCA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	61
LA VIEJA SRL – TRANSFORMACIÓN EN LA VIEJA SAS	62
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
AGRUPACIÓN BOMBEROS UNIDOS DE SALTA	65
AVISOS GENERALES	
PARTIDO AUTONOMISTA – DISTRITO SALTA – ACTA TRATADO EN ASAMBLEA	65
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 21.995 DE FECHA 23/07/2025	66
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 24/7/2025	67



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 21 de Julio de 2025

DECRETO N° 404

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

Expediente N° 0140044-21551/2022 Cde.2 y agregados

VISTO el reclamo interpuesto por la señora Sandra Catalina Liendro, en contra del Decreto N° 523/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia se desprende que, mediante Decreto N° 523/2024, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta resolvió rechazar el recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 981/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que contra el aludido decreto, la señora Sandra Catalina Liendro, deduce un reclamo solicitando la revisión de un acto administrativo definitivo, emitido por el señor Gobernador en ejercicio de la última instancia jerárquica prevista para la estructura administrativa centralizada;

Que la decisión adoptada, a través del Decreto N° 523/2024, concluye la instancia administrativa, sin que sea posible la revisión de esa manifestación de voluntad por vía de admitir recursos posteriores de ningún tipo;

Que en ese marco, con el dictado de dicho decreto, quedo irremediabilmente agotada la vía administrativa, atento que éste constituye un acto definitivo que, al haber sido emitido por la máxima autoridad provincial en la última instancia de apelación jerárquica posible, causa estado y agota el debate administrativo de la cuestión (Dictamen N° 573/11; Cfr CJR "Fili, A. vs Provincia de Salta", T. 32 1° parte B, Año 1981, página 1437, entre otros);

Que consecuentemente, el reclamo interpuesto, resulta formalmente inadmisibile. Dicha improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos;

Que en virtud de lo expresado y atento al Dictamen N° 159/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal, el reclamo interpuesto por la señora Sandra Catalina Liendro, en contra del Decreto N° 523/2024;

Por ello; en el ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Deniégase por inadmisibilidad formal el reclamo interpuesto por la señora Sandra Catalina Liendro DNI N° 26.094.274, en contra del Decreto N° 523/2024, en virtud a los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, registrar, notificar y archivar.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 25/07/2025
OP N°: SA100051131

SALTA, 21 Julio de 2025

DECRETO N° 405

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-85897/2024-0

VISTO las actuaciones relativas a la situación del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.P.S.) Felipe Federico Bustamante; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se originaron a raíz del informe realizado por el Director (I) de la Unidad Carcelaria N° 3 (Orán), que da cuenta de las inasistencias registradas por el referido agente al 03/04/2024, como personal dependiente de dicha Unidad;

Que del referido informe, surge que el agente Bustamante registró seis (6) inasistencias sin aviso (injustificadas) y discontinuas al servicio durante el año 2024, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I) del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 03/13;

Que, asimismo, conforme las constancias obrantes a fojas 477, 479, 482, 485, 517 y 527 del Legajo Personal, se encuentra acreditado que el citado agente tomó conocimiento de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 11/05/2024, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del S.P.P.S. (conf. Dictamen N° 246/2024), de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 242/2024), y del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 4236/2024), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que, en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del Agente Bustamante se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial) motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos" (Tomo 82:159; 205:321, entre otros);

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una

particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, era definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1976, pág. 845; Marienhof, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994, Tomo III- B, pág. 417)" (conf. CJS, Tomo 234:751);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8º, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 132/2025), quien concluyó que correspondería aplicar la baja del Agente Bustamante;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639 -Orgánica del Servicio Penitenciario- y en el artículo 1º, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2º de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la Baja del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Felipe Federico Bustamante, D.N.I. N° 32.043.932, Legajo Personal N° 4411, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639 y en el artículo 1º, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 -Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta-, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1º, Letra I), del mismo decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 11 de mayo de 2024, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 25/07/2025
OP N°: SA100051132

SALTA, 21 de Julio de 2025

DECRETO N° 407

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-117669/2024-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Néstor Javier Herrera; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta

Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 263/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, el Suboficial Mayor, Néstor Javier Herrera, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 842/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Néstor Javier Herrera, D.N.I. N° 22.769.042, legajo Personal N° 13.325, Clase 1972, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer, uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Néstor Javier Herrera, D.N.I. N° 22.769.042, Legajo Personal N° 13.325, Clase 1972, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivras – López Morillo

Fechas de publicación: 25/07/2025
OP N°: SA100051134

SALTA, 21 de Julio de 2025

DECRETO N° 408

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-170277/2023-7

VISTO; el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Hugo Jesús Vilte, en contra del Decreto N° 543/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido Decreto N° 543/2024 se le aplicó al señor Vilte, la sanción de destitución por exoneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por infracción a los artículos 104, 105 y 106 inciso a) con el agravante del artículo 140 inciso b) del Decreto N° 1490/2014;

Que en contra del mencionado acto administrativo, el señor Vilte interpuso un recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, es decir que cumple con el requisito de admisibilidad formal, en virtud de lo cual corresponde efectuar el análisis respecto de su procedencia;

Que como fundamento de su recurso, el impugnante sostuvo que se habría menoscabado; su derecho de defensa, debido proceso legal, y que sería irrazonable, arbitraria y desproporcionada la aplicación de la máxima sanción sin mediar condena penal por delito doloso ni falta en perjuicio de la institución policial, como entiende lo exige la Ley N° 6193;

Que solicitó se analice la proporcionalidad conforme a las pruebas y bajo las condiciones que debería tener la sanción; se revoque el acto cuestionado, al cual consideró viciado de nulidad por arbitrariedad, exceso de punición, e irrazonable por falta de concordancia y proporción entre la sanción y el hecho;

Que, asimismo, manifestó que el Decreto N° 543/2024 resultaría nulo por vicio grave al estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo; falta de motivación; y, por vicio grave de la voluntad en su emisión;

Que invocó el principio de razonabilidad, señaló los supuestos y requisitos legales para la aplicación de la exoneración –art. 61 inciso b) de la Ley N° 6193 y 139 de Decreto N° 1490/2014–, y expresó que no se habría acreditado una falta que amerite la sanción aplicada;

Que por último, invocó los principios de equidad, informalismo en favor del administrado e “in dubio pro actione o favor actionis”, como pautas junto a la sana crítica racional, para la interpretación de la ley, por lo que solicitó se lo sancione con arresto o suspensión por resultar ello razonable y proporcional a la falta cometida;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido en el presente caso mediante la instrucción del Sumario Administrativo, conforme lo ordena el artículo 190 inciso a) del Decreto Reglamentario N° 1490/2014, al tratarse de una falta muy grave;

Que en este sentido, de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley 6193: “La destitución solo puede disponerse por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a solicitud de Jefatura de Policía, conforme a la gravedad de la falta, recibirá una de las denominaciones siguientes: a) Cesantía; y b) Exoneración la que sólo podrá ser decretada cuando mediere condena por delito doloso o por falta muy graves en perjuicio de la institución”;

Que ahora bien, corresponde señalar que ninguno de los planteos de nulidad resulta procedente, en razón de que, según surge de sus términos, el acto administrativo cuestionado –Decreto N°543/2024– dispuso la destitución por exoneración del recurrente Hugo Jesús Vilte, en un todo ajustado a derecho; y para ello, se resolvió la cuestión de fondo, de conformidad con las constancias acreditadas en autos y la normativa aplicable a los hechos;

Qué asimismo, en sentido contrario a lo esgrimido por Vilte, no resulta imprescindible ni constituye óbice alguno que los hechos descriptos constituyan un delito ni debe mediar indefectiblemente una resolución que declare su responsabilidad penal, para que ese mismo hecho sea objeto de investigación mediante las presentes actuaciones sumariales, ni menos aún para que sean objeto de una sanción administrativa;

Que, en sede administrativa se valoraron y apreciaron los hechos acreditados, por infracción al régimen policial, con absoluta independencia del proceso penal, el cual resulta un orden jurídico diferente, con tutela y finalidades disímiles;

Que a este respecto tiene resuelto la Corte de Justicia de Salta que “... el poder disciplinario de la Administración sobre los agentes públicos no importa el ejercicio de la jurisdicción criminal ni del poder ordinario de imponer penas, razón por la cual no se aplican a su respecto los principios generales del Código Penal. Siendo ello así, la absolución o el sobreseimiento del agente en sede criminal, no impide la consideración de las infracciones administrativas en que pueda haber incurrido, y ello resulta congruente con la independencia de ambos procedimientos y el carácter estatutario de la relación de empleo público (CJS Tomo 61:731; Fallos 115.0027/0034, 256.182);

Que con relación a la nulidad absoluta invocada por la forma del acto administrativo cuestionado, tampoco debe prosperar, en razón de que el mismo guarda y respeta de manera acabada las directrices formales y esenciales de lugar y fecha de emisión, mención de la autoridad que lo dictó, e individualización y firma de la misma; todas ellas establecidas por el artículo 37 de la Ley N° 5348 en los incisos a), b) y c);

Que la graduación de la sanción cuestionada guarda legitimidad y proporcionalidad con la evidente magnitud de la falta muy grave cometida, que surge por sí misma de los hechos reconocidos. Todo lo cual lo hace pasible de destitución por exoneración, en tanto su conducta resultó especialmente reprochable teniendo en cuenta los fines propios de la institución policial;

Que con respecto a ello, tiene resuelto la Corte de Justicia de Salta que “La graduación de las sanciones pertenece, en principio, al ámbito de las facultades discrecionales de la autoridad administrativa (...), y son sólo revisables por la justicia en los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta” (CNFed, Contencioso Administrativo, Sala III, Alitalia Líneas Aéreas Italianas S.A. c/dirección Nacional de Migraciones, 03/02/2000–F.972);

Que con lo cual, la supuesta falta de proporcionalidad entre la pena y los hechos resulta inexistente;

Que en cuanto a la valoración de la prueba, corresponde señalar que la misma se ajustó a los criterios establecidos por los artículos 35 y 166 segundo párrafo de la Ley N°

5348, que imponen el deber de valoración razonable de las circunstancias de hecho y el derecho aplicable, y consagran a la libre convicción como criterio rector, respectivamente. En efecto, la apreciación y valoración se ajustó en todo momento a las reglas de la experiencia y la lógica, sin que se advierta al respecto apartamiento alguno de tales previsiones ni de lo que indica el criterio racional de valoración;

Que tampoco deben progresar los agravios referidos a una supuesta imputación genérica, en tanto el acto atacado hizo referencia y remisión a los hechos claramente descriptos a lo largo del procedimiento administrativo en el que, a través sucesivos actos preparatorios de la voluntad de la Administración, se describieron los hechos con meridiana claridad y detalle. Con lo cual, se encuentran debidamente expuestas las razones de hecho y de derecho que, además, justifican la razonabilidad de la decisión segregativa adoptada;

Que además, los hechos atribuidos a Vilte resultan concordantes y a todas luces subsumibles en el marco normativo aplicado mediante el Decreto N° 543/2024 – conformado por el artículo 61 incisos b) de la Ley N° 6193, concordante con los artículos 104, 105 y 106 inciso a) con el agravante del artículo 140 inciso b) del Decreto N° 1490/2014–, que guarda simetría con la gravedad de los mismos. Por lo cual, el acto administrativo dictado se encuentra debidamente fundado, sin que se advierta discordancia ni arbitrariedad alguna al respecto;

Que asimismo, corresponde decir, que los hechos descriptos y atribuidos al sumariado constituyen faltas muy graves, pasibles de destitución por exoneración, que además resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la institución policial, pues, transgredió deberes fundamentales de todo policía;

Que dichas conductas, además, tomaron estado público, y provocaron la pérdida de confianza en lo atinente a la corrección del sumariado en el desempeño de la función policial, además agravadas por el desprestigio y menoscabo a la investidura y la Institución Policial. Por lo que corresponde ratificar la sanción prevista en el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6193;

Que en consecuencia, la sanción de destitución por exoneración dispuesta por el Decreto N° 543/2024, resulta ajustada a derecho;

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 160/2025, aconseja rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Hugo Jesús Vilte, en contra del Decreto N° 543/2024;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en el ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Hugo Jesús Vilte, D.N.I N° 27.700.745, en contra del Decreto N° 543/2024, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 25/07/2025
OP N°: SA100051135

SALTA, 21 de Julio de 2025

DECRETO N° 409

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120047-122180/2019-0 y agregados

VISTO la situación laboral de la señora María Celeste Balcedo, Ordenanza en el Centro de Educación Integral para Adolescentes N° 9004, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponderle a la señora María Celeste Balcedo, en virtud del informe elaborado por el Departamento de Salud Laboral de la cartera educativa, por las inasistencias injustificadas durante los periodos lectivos 2021, 2022 y 2023;

Que en efecto, mediante el dictado de la Resolución N° 853/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se autorizó, a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo a la citada agente, concluyendo en la aplicación de la sanción segregativa de cesantía por incurrir en la causal prevista en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo;

Que de las constancias de autos, en especial de los informes y documentación de fs. 02/90, 95/96, 98/101, 107/108, 113/114,120/122, 132/133, 135/137, 141/144,146/153, 194/196, 200/202, 206/210 y demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que la conducta desplegada por la sumariada configura una infracción a lo establecido en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que la agente fue debidamente notificada a los efectos de formular descargo, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° inciso 5) de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 121/2025, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía a la referida agente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dáse por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 853/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2º.– Aplícase la sanción de cesantía a la señora María Celeste Balcedo D.N.I. N° 31.228.520, Ordenanza en el Centro de Educación Integral para Adolescentes N° 9004, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, de conformidad a lo previsto por el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 3º.– Gírase copia del presente a la Dirección General de Personal y al Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el registro en el legajo personal de la agente.

ARTÍCULO 4º.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 25/07/2025
OP N°: SA100051136

SALTA, 21 de Julio de 2025

DECRETO N° 410

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010226-133225/2025-0

VISTO la Declaración N° 106/2025, emitida por la Cámara de Senadores en Expediente N° 90-33.617/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial la "Semana Mundial de la Lactancia Materna 2025", bajo el lema "Dar Prioridad a la Lactancia Materna: Crear Sistemas de Apoyo Sostenibles";

Que es propósito del Poder Ejecutivo Provincial, promover esta clase de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Declárase de Interés Provincial la "Semana Mundial de la Lactancia Materna 2025", bajo el lema "Dar Prioridad a la Lactancia Materna: Crear Sistemas de Apoyo Sostenibles", a llevarse a cabo del 1º al 7 de agosto de 2025, en el Departamento de Rosario de Lerma.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 25/07/2025
OP N°: SA100051137

SALTA, 22 de Julio de 2025

DECRETO N° 412

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 234-201554/2024 y agregados

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la firma Grupo Hulop S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato tiene por objeto la locación de un inmueble sito en calle Santiago del Estero N° 158, Block A, de la ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral N° 4101 del Departamento Capital, con destino al funcionamiento del sector cabecera del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la citada cartera ministerial emitió la Resolución N° 60/2025 aprobando el procedimiento llevado a cabo para la referida locación;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, como la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, efectuaron la intervención de su competencia, expidiéndose en sentido favorable a lo solicitado;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley N° 8072, 94 y concordantes del Decreto N° 1319/2018 y 4° del Decreto N° 803/2001,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la firma Grupo Hulop S.R.L., el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mimessi – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/07/2025
OP N°: SA100051138

SALTA, 22 de Julio de 2025

DECRETO N° 413

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090111-719/2007 y agregados

VISTO la Ley N° 7701 de creación del Ente General de Parques y Áreas Industriales y su Decreto Reglamentario N° 2543/2012; y,

CONSIDERANDO

Que virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Ley, el Ente General de Parques y Áreas Industriales solicita se autorice la adjudicación en venta del inmueble individualizado con la Matrícula N° 189.264 del Departamento Capital, y que comprende una superficie de 1.881,07 m², a favor de la señora Marcela Fabiana Tomassini y el señor Armando Juan Carlos Galloni, conforme al Plano de Mensura y Desmembramiento para Unificación y Subdivisión N° 018928;

Que por la Resolución N° 702/2012 del Ente General Parques y Áreas Industriales de Salta, se aprobó el contrato complementario de adjudicación en venta del inmueble Identificado con la Matrícula N° 151.564 del Departamento Capital a favor del señor Galloni;

Que a través de la Sentencia Judicial de fecha 27/07/2015 se procedió a homologar el Convenio de Liquidación y Partición anticipada de la sociedad conyugal, que se tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial Centro en los autos caratulado "Tomasini, Marcela Fabiana; Galloni, Armando Juan Carlos S/Divorcio Vincular Por Presentación Conjunta" – Expediente N° 514.095/2015;

Que en concordancia con la referida sentencia judicial, el Área Operativa del Ente General de Parques y Áreas Industriales tomó intervención y estableció la forma en que se subdividirá la Matrícula N° 189.264 del Departamento Capital, la cual deberá dividirse conforme al Plano de Mensura y Desmembramiento para Unificación y Subdivisión N° 018928, correspondiendo un 25,62 % (482.01 m²) a favor de la señora Marcela Fabiana Tomasini y un 74,38 % (1.399,06 m²) a favor del señor Armando Juan Carlos Galloni;

Qué asimismo, en el citado plano, en virtud de lo ordenado en la mencionada sentencia, se procedió a unificar la Matrícula N° 151.563 de titularidad del señor Galloni, la Matrícula N° 151.562 de titularidad de la señora Tomasini y la Matrícula N° 189.264 de titularidad del Ente General de Parques y Áreas Industriales de la Provincia de Salta y se subdividieron, resultando la Matrícula N° 168.449 con una superficie de 4.385,55 m² y la Matrícula N° 151.561 con una superficie de 3.877,37 m²;

Que conforme surge del Acta de Inspección realizada por las autoridades del Ente General de Parques y Áreas Industriales de Salta, el señor Galloni ejecutó y puso en marcha el proyecto que motivó la adjudicación y venta; dando así cumplimiento de los presupuestos previstos en la Ley N° 7701 y su Decreto Reglamentario N° 2543/2012, para

que el Poder Ejecutivo Provincial otorgue la autorización para la venta de la parcela pertinente

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes de Estado y la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, expidiéndose en sentido favorable a lo solicitado;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 7701 y su Decreto Reglamentario N° 2543/2012,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la adjudicación en venta a favor de señora Marcela Fabiana Tomasini, D.N.I. N° 20.876.595 de un 25,62 % (482.01 m²) de la Matrícula N° 189.264 del Departamento Capital, según el Plano de Mensura y Desmembramiento para Unificación y Subdivisión N° 018928, que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la adjudicación en venta a favor del señor Armando Juan Carlos Galloni, D.N.I. N° 12.803.069 de un 74,38 % (1.399,06 m²) de la Matrícula N° 189.264 del Departamento Capital, según el Plano de Mensura y Desmembramiento para Unificación y Subdivisión N° 018928, que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- Otórguese, por Escribanía de Gobierno, la correspondiente escritura traslativa de dominio, con constitución de derecho real de servidumbre de uso sobre las partes comunes del Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese del presente acto administrativo a la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Infraestructura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/07/2025
OP N°: SA100051139

SALTA, 22 de Julio de 2025

DECRETO N° 414

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 1100388-109771/2024-0 y agregados

VISTO la solicitud de adjudicación en venta con fines de vivienda de diversos

inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta, ubicados en el Barrio Socorro de la ciudad de Cafayate del departamento del mismo nombre; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos "facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una Vivienda digna";

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por la Ley N° 1338, renumerada N° 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropien en base a las diversas leyes vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos que estén destinados a la vivienda familiar;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias incorporadas en las actuaciones de referencia;

Que la Dirección General de Inmuebles informa el valor de venta de los mismos, conforme los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes indicados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la Ley N° 2616 para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos del artículo 2°, inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura y la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación han tomado la intervención que les compete, expidiéndose en sentido favorable a lo solicitado;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícase en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente decreto, ubicados en el Barrio Socorro de la ciudad de Cafayate, departamento del mismo nombre de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado dependiente del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la

obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado o el órgano que en un futuro lo reemplace, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5°.– Instrúyese a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 4° a los adjudicatarios.

ARTÍCULO 6°.– Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/07/2025
OP N°: SA100051140

SALTA, 22 de Julio de 2025

DECRETO N° 416

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030277-127154/2025

VISTO la Ley N° 7278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra, solicita se otorgue el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas" a favor del veterano de guerra Héctor Ladislao Fabian;

Que lo solicitado tiene encuadre legal en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 7278 y modificatorias;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo señalando que se ha acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos por las Leyes N° 7278 y N° 7355;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y 7° de la Ley N° 7278 y modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", al veterano de guerra señor Héctor Ladislao Fabian, D.N.I. N° 13.115.157, por las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.– Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrase a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio, otorgado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 – Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 25/07/2025
OP N°: SA100051141

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 21 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 316
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Expte. N° 016-121764/2025-0

VISTO los Decretos N° 102/19, N° 13/19 y N° 12/23; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 102/19 se estableció el régimen para el personal con Cargo Político y/o Personal de Apoyo, reemplazándose lo establecido por los artículos 24 al 27 del Decreto N° 1178/96 y, por Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y Contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, atento a las necesidades de servicio existentes en el Ministerio de Turismo y Deportes, resulta indispensable designar a diversos agentes en carácter de Personal de Apoyo;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Designar en carácter de Personal de Apoyo a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, con el nivel que en cada caso se indica, a partir del 01 de Julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y C.A. del Ministerio de Turismo y Deportes, ejercicio

vigente.

ARTÍCULO 3º.– La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Arancibia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/07/2025
OP N°: SA100051142

SALTA, 22 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 317

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 302–29371/24

VISTO la renuncia presentada por la Ing. Lucia Inés Cuellar, D.N.I. N° 37.721.889;
y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 21/23 se designó a la agente, como Autoridad Superior – Fuera de Escalafón, en el cargo de Jefe de Programa Gestión y Policía Minera de la Dirección General de Minería dependiente de la Secretaría de Minería y Energía de esta cartera ministerial;

Que la renuncia obedece a razones de índole personal;

Que la Secretaría de Minería y Energía, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención de su competencia;

Que con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y su modificatoria la Ley N° 8.274, y Decretos N° 16/19 y N° 12/23, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar la renuncia presentada por la Ing. Lucia Inés Cuellar, D.N.I. N° 37.721.889, como Jefe de Programa Gestión y Policía Minera de la Dirección General de Minería dependiente de la Secretaría de Minería y Energía, a partir del día 23 de febrero del año 2.024, dejando sin efecto su designación aprobada por Decisión Administrativa N° 21/23.

ARTÍCULO 2º.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 25/07/2025
OP N°: SA100051143

SALTA, 22 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 318

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100189-1781/2022-0 y agregado

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la señora SILVIA DEL VALLE MARTINEZ, para desempeñarse en el Hospital “Dr. Nicolás Pagano” de San Antonio de Los Cobres, por necesidad de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la señora Mirta Gladys Lamas, aceptada por Resolución Delegada N° 334/23, de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos N°s 13/19, 12/23

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la señora SILVIA DEL VALLE MARTINEZ, D.N.I. N° 36.573.953, Registro N° 399, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2025, en el cargo 43, Decreto N° 1034/96, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 2, para desempeñarse como agente sanitario en el Hospital “Dr. Nicolás Pagano” de San Antonio de Los Cobres, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007001300, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 25/07/2025
OP N°: SA100051144

SALTA, 22 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 319

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Expediente N° 1636/22 – código 250

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del señor Wilson Enrique Castillo, para desempeñarse en el Hospital “Juan Carlos Dávalos” de Santa Victoria Oeste, por necesidad de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia del señor Crispin Flores aceptada por Resolución Delegada N° 242/22 de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículos 16 y 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos N°s 13/19; y 12/23

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al señor **WILSON ENRIQUE CASTILLO, D.N.I. N° 34.616.555**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2.025, en el cargo 30, Decreto N° 1034/96, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 2, para desempeñarse como Agente Sanitario en el Hospital “Juan Carlos Dávalos” de Santa Victoria Oeste, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción; 081007001400, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 25/07/2025
OP N°: SA100051145

SALTA, 22 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 320

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 34-129549/24

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Antenor Alfredo Sulekic, D.N.I. N° 11.943.472, al cargo de Director General de Concesiones Hídricas de la Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada renuncia se presenta por acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 10 de julio del corriente año;

Que el Programa Recursos Humanos del Ministerio de Producción y desarrollo Sustentable tomó intervención informando la situación de revista del Ing. Sulekic;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Recursos Hídricos, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su simpar N° 8.274 y lo establecido por los Decretos Nros. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada la renuncia del Ing. **ANTENOR ALFREDO SULEKIC, D.N.I. N° 11.943.472**, al cargo de Director General de Concesiones Hídricas de la Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, por acogerse al beneficio jubilatorio a partir del día 10 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 25/07/2025
OP N°: SA100051146

SALTA, 22 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 321

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en el Ente Regulador del Juego de Azar; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en el Ente Regulador del Juego de Azar, resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y por el Decreto N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.–Aprobar los contratos de servicios celebrados entre el Ente Regulador del Juego de Azar, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, por el período que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ente Regulador del Juego de Azar, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/07/2025
OP N°: SA100051147

SALTA, 22 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 322
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 0140044–248575/2024–0

VISTO, la necesidad de continuar con la política oficial de reforzar paulatinamente la dotación de efectivos policiales y garantizar la seguridad y el orden público; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de Jefatura de Policía de la Provincia, se llevó a cabo el “LVII° Curso de Formación de Agentes”, en cuyo transcurso los aspirantes seleccionados luego de rigurosos exámenes previos, fueron capacitados en aspectos teóricos y prácticos que les proporcionó una formación acorde a las exigencias de la función y a lo que la moderna sociedad exige a un servidor del orden, además de haber quedado acreditada su vocación de servicio y adaptación al estricto régimen policial;

Que la carrera mencionada se desarrolló siguiendo el Plan de Estudios y Capacitación correspondiente, contemplando un ciclo académico y prácticas profesionales, con especial énfasis en aspectos fundamentales para el futuro policía, teniéndose en cuenta la disciplina, el orden, la vocación, la preparación y el respeto a la verticalidad jerárquica;

Que es menester destacar que los aspirantes cuya designación propone Jefatura de Policía, han cumplimentado todas las exigencias impuestas, obteniendo el Título de “TÉCNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD PARA AGENTES DE CALLE”, llevado a cabo en la Escuela de Suboficiales y Agentes “Cabo Héctor Santos León”, por lo que su nombramiento resulta procedente y acorde al compromiso de incorporación asumido oportunamente por el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido, con el dictado de la presente se dispone designar a 100 (cien) Aspirantes a Agente de II° año por orden de mérito, conforme las especificaciones e indicaciones mencionadas en los Anexos que forman parte del presente instrumento, a partir del 01 de julio de 2025;

Que tomaron debida intervención los órganos técnicos, financieros y jurídicos pertinentes;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 modificada por su similar Ley N° 8.274, y el artículo 2° inciso 2) del Decreto N° 13/2.019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º. Designar en la Policía de la Provincia, con el grado de Agente del Cuerpo Seguridad- Escalafón General, a cien (100) Aspirantes a Agente de IIº año, pertenecientes a la Promoción LVIIº de la Dirección Escuela de Suboficiales "Cabo HECTOR SANTOS LEON" que se detallan en el Anexo de la presente, a partir del 01 de julio de 2.025 y en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente a la Policía de la Provincia de Salta- Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º. La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Solá Usandivaras

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/07/2025
OP N°: SA100051148

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 21 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 551 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0140088-126081/2025-0

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulada por la Subsecretaría de Defensa Civil, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3062/99 y Resolución N° 300D/07 de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto cumple con las previsiones de los artículos 3 y 4 del Decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión, los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta, y los procedimientos establecidos en la Resolución antes indicada;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5 y 6 del mencionado Decreto y su Resolución reglamentaria, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad de Atención y de los Servicios;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 1267/2025, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta cartera Ministerial, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6 inciso 1 del Decreto N° 3062/99;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el texto de la Carta de Servicios de la Subsecretaría de Defensa Civil; el que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2. Comunicar, remitir copia auténtica a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Solá Usandivaras

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/07/2025
OP N°: SA100051149

SALTA, 21 de Julio de 2025

RESOLUCION DELEGADA N° 552 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0140295-106099/2025

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Néstor Emiliano Moyano Casasola, DNI N° 36.127.683, personal dependiente del Sistema de Emergencias 911; y,

CONSIDERANDO:

Que Recursos Humanos del Sistema de Emergencias 911, pone en conocimiento la renuncia del Sr. Moyano, incorporando informe de situación de revista del cual surge que es personal de planta permanente del Agrupamiento Técnico Operador de Emergencias, Subgrupo I – Operador Telefónico de Emergencias y no posee bienes materiales de la institución (fs. 01/03, y 07);

Que el agente, solicitó la renuncia al cargo de Técnico Operador de Emergencias del Sistema de Emergencias 911, a partir del 02 de junio de 2025, asimismo manifiesta su decisión de no realizarse los estudios médicos post ocupacionales, deslindando al Estado de responsabilidad por cualquier enfermedad que surgiera en el futuro;

Que por su parte la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio de Seguridad y Justicia informa que el solicitante registra una antigüedad de trece (13) años y once (11) meses, personal de planta permanente del Agrupamiento Técnico Operador de Emergencias, Subgrupo I – Operador Telefónico de Emergencias;

Que el Decreto N° 1595/2012 (modificatorio del artículo 1 apartado b) quinto párrafo del Decreto N° 4955/2008), dispone: “Las renuncias presentadas por los agentes, serán aceptadas por resolución de la Secretaría General de la Gobernación o de los respectivos Ministros, según corresponda, debiendo el responsable del área donde se desempeña el agente informar las mismas al Departamento de Liquidaciones y a la Secretaría de la Función Pública, a través de instrumento formal, en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas hábiles de producidas. Las vacantes resultantes, también deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de las reestructuraciones presupuestarias que pudieran corresponder;

Que atento las constancias de autos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 1183/2025 sugiere el dictado del presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Néstor Emiliano Moyano Casasola, DNI N° 36.127.683, al cargo de Técnico Operador de Emergencias, Subgrupo I – Operador Telefónico de Emergencias del Sistema de Emergencias 911, dependiente de la Secretaría de Seguridad en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia, con vigencia al 02 de junio de

2025 y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 [Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6) y Decreto N° 1901/2009],

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 25/07/2025
OP N°: SA100051150

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 23 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 64

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 0100321-236760/2024-0.

VISTO la Licitación Pública Nacional N° 01/2025 para la “Adquisición de bienes informáticos para el pabellón de administración de la obra de ampliación y refuncionalización del Hospital San Bernardo”, llevada a cabo en el marco de la ejecución del proyecto denominado “Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo”, financiado con fondos provenientes del contrato de préstamo ARG-49/2020 suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA); y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 8.208, promulgada por el Decreto Provincial N° 583/2020, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), un contrato de préstamo para el financiamiento del proyecto denominado “Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo”, por la suma de Dólares Estadounidenses Veinte Millones (US\$ 20.000.000);

Que el objetivo general del proyecto es contribuir a incrementar la capacidad y la calidad de los servicios públicos de salud en la provincia de Salta y su zona de influencia. Los objetivos específicos son: (i) Ampliar y mejorar la infraestructura y equipamiento del hospital San Bernardo destinada a servicios y áreas de atención de cuidados críticos y de alta complejidad; (ii) Contribuir a reducir los tiempos de espera de los pacientes para cirugías y los riesgos de infecciones intrahospitalarias; y (iii) Fortalecer el sistema de gestión del hospital y capacitar a los colaboradores para su correcta implementación;

Que en fecha 04/06/2021 el Sr. Gobernador de la Provincia suscribió Contrato de Préstamo ARG-49/2020 aprobado por el Decreto Provincial N° 475/2021;

Que en el citado decreto se designa como organismo executor del proyecto al Ministerio de Economía y Servicios Públicos creándose la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), la que será responsable de ejecutar, dirigir, coordinar, supervisar y de ejercer controles técnicos, económicos-financieros y jurídicos del proyecto;

Que asimismo las actuaciones cuentan con la intervención del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y del Hospital San Bernardo quienes a través de sus

representantes remitieron el listado de bienes a adquirir, con el detalle de los precios a fines de confeccionar el presupuesto oficial, y también formaron parte de la comisión evaluadora de ofertas;

Que en fecha 27/02/2025 mediante nota CITE:06/2025, la UEP solicitó al FONPLATA su no objeción al modelo de aviso y a la última versión del pliego de bases y condiciones, informando como presupuesto oficial estimado el total de AR\$ 415.399.699,43, impuestos incluidos, equivalente a US\$ 399.230,85 al Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista) del 24/02/2025: \$1040,50 (fs.76);

Que por nota Cite:VPO/NOT-7758/25 de fecha 13/03/2025, el organismo financiador comunicó su no objeción al pliego de bases y condiciones para el llamado de adquisición (fs. 79) y en consecuencia y con las competencias atribuidas por las normas antes citadas la UEP llevó adelante el procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2025 con el objeto de adquirir bienes informáticos para el pabellón de administración del Hospital San Bernardo;

Que dentro del proceso selectivo se efectuaron las publicaciones del llamado a licitación en un diario de circulación nacional y en otro provincial, así como también en la página web del Portal de Compras del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, e invitaciones a 6 (seis) proveedores del rubro (fs. 122/149);

Que por Disposición N° 06/2025, de fecha 16/04/2025, la Dirección General de Financiamiento de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera conformó la comisión de apertura y de evaluadora de ofertas;

Que conforme consta del Acta de Apertura de las Ofertas, en fecha 29/04/2025, en presencia de una representante de la Escribanía de Gobierno de la Provincia se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: 1°) GRUPO GALMES S.R.L.; 2°) IRUYA INGENIERÍA S.R.L.; 3°) PÉREZ, S. FRANCISCO; 4°) STEGELMAN ERIKA MURIEL; y 5°) EL TRIÁNGULO MATERIALES S.R.L.;

Que a fs. 168/550 se agrega la totalidad de las ofertas presentadas y a fs. 551/589 obran consultas y respuestas realizadas durante el proceso de evaluación;

Que en fecha 30/05/2025 la Comisión Evaluadora emitió el Informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación concluyendo que luego de haber procedido al análisis minucioso de las ofertas presentadas, recomienda: 1) Lote N° 1 "INFORMÁTICA": Rechazar la oferta presentada por IRUYA INGENIERÍA S.R.L. para el Lote N° 1 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, según lo detallado en el presente informe. En consecuencia, adjudicar al oferente que le sigue en orden de precio, PÉREZ S. FRANCISCO el Lote N° 1 por la suma total de AR\$ 482.068.916,30 (Pesos argentinos cuatrocientos ochenta y dos millones sesenta y ocho mil novecientos dieciséis con 30/100) IVA incluido, por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego para el presente Lote. 2) Lote N° 2 "SMART TV": Adjudicar al oferente PÉREZ S. FRANCISCO por la suma total de AR\$ 27.304.976,04 (Pesos argentinos veintisiete millones trescientos cuatro mil novecientos setenta y seis con 04/100) IVA incluido, por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego para el Lote N° 2 (fs. 590/617);

Que mediante Nota CITE: 16/2025 de fecha 03/06/2025, la UEP solicitó al FONPLATA su no objeción al Informe de Evaluación y a las recomendaciones de adjudicación para cada Lote. En respuesta, por Nota CITE: VPO/NOT-8110/25 de fecha 09/06/2025, el organismo financiador comunicó su no objeción (fs. 618/619);

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora notificó a los oferentes el informe de evaluación y la intención de adjudicación, sin que se los mismos hayan presentado impugnaciones en el plazo otorgado para ello;

Que el presente procedimiento de contratación se encuentra excluido del régimen de la Ley N° 8.072 –Sistema de Contrataciones de la Provincia– y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de dicha Ley, que reza: “Contratos excluidos” inc. c): “Los que se celebren con Estados Extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos..”;

Que, en función de la exclusión expresa de la legislación provincial, resulta aplicable lo acordado en el contrato de préstamo ARG-49/2020, el Reglamento Operativo del Programa, lo reglado por la normativa de adquisiciones del FONPLATA, y el pliego licitatorio;

Que el contrato de préstamo ARG-49/2020 en su artículo 5.03 –Adquisiciones de Bienes y Contratación de Obras y Servicios– prevé que las adquisiciones de bienes y la contratación de obras y servicios que se financien, total o parcialmente, con recursos del financiamiento, se sujetarán a los procedimientos establecidos en el documento de Políticas para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por FONPLATA de julio de 2017;

Que el Reglamento Operativo en su artículo 6.1.1 señala que todas las adquisiciones y contrataciones que se realicen en el marco del Programa, se llevarán a cabo conforme a las “Políticas para la adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones financiadas por FONPLATA” Resolución RD N° 1394/2017 conforme a lo previsto en el respectivo contrato de préstamo. La legislación provincial, nacional y otra normativa local serán de aplicación subsidiaria a las normas referidas en el convenio de préstamo en tanto sean compatibles y no modifiquen los principios de las normas de FONPLATA;

Que seguidamente, establece que el umbral económico para el procedimiento de Licitación Pública Nacional (LPN) se aplicará a la adquisición de bienes y/o servicios por importes iguales o superiores a US\$ 100.001 y hasta US\$500.000. En la presente contratación, el presupuesto oficial final ascendió a la suma total de US\$ 399.230,85, correspondiendo aplicar dicho procedimiento;

Que respecto de la publicación del llamado se dio cumplimiento a lo requerido en el punto B, cláusula 4.12 de las Políticas aplicables que, para el caso de la presente, establece que puede quedar limitada a un periódico de gran circulación de nivel nacional por un mínimo de 1 (un) día, pudiendo cursarse invitaciones escritas a proveedores de trayectoria acreditable en la materia; previendo que entre la fecha de la última publicación y la fijada como límite para la presentación de ofertas, exista un plazo mínimo de 20 (veinte) días, habiendo cumplido con lo aquí establecido según consta en actuaciones.;

Que el acto de apertura de ofertas se ha llevado a cabo conforme lo exige la Cláusula 4.16 de las Políticas, es decir por medio de un acto público, en el cual se dejó constancia de lo actuado en el acta suscripta por los funcionarios actuantes y firmas oferentes presentes en el acto;

Que la comisión Evaluadora, se conformó cumpliendo lo normado por la Cláusula 4.19 que señala que el análisis de las ofertas será realizado por una comisión especialmente designada para ello, que estará integrada por representantes del Prestatario/Beneficiario especialistas específicamente designados para ello;

Que se evaluaron solamente las ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 3.10 de las Instrucciones a los licitantes que señala que el contratante adjudicará el contrato al licitante cuya oferta se ajuste a las condiciones y requisitos de estos documentos y resulte ser la de precio evaluado más bajo, siempre y cuando cumpla sustancialmente con los requisitos de

poscalificación especificados;

Que asimismo, las Políticas en su Cláusula 4.20 establece que la comisión deberá comprobar que todas las ofertas cumplan con los requisitos tanto técnicos, como financieros y legales establecidos en los documentos de la licitación. Realizará una tabulación de las ofertas que permita una comparación de las mismas y el correspondiente análisis sobre cada una de ellas; verificando asimismo el cumplimiento de los aspectos técnicos, financieros, legales que hayan sido requeridos;

Que se encuentran agregados los dictámenes del área legal de la Unidad Ejecutora Provincial que dictamina que el procedimiento se efectuó cumpliendo con los lineamientos establecidos por la normativa del FONPLATA y la normativa provincial aplicable y principios generales de publicidad, igualdad de oferentes, flexibilidad y transparencia en los procesos y procedimientos y recomiendan la prosecución del trámite;

Que la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado intervención y recomienda la prosecución del trámite;

Que obra en las presentes actuaciones la debida autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas de la Provincia e imputación definitiva del gasto, el que será financiado en un 70,5 % con fondos del FONPLATA y en un 29,5% con fondos de la contraparte provincial;

Que la competencia del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para el dictado del presente instrumento surge de lo dispuesto por el Decreto N° 752/2020 y en los artículos 3 y 4 del Decreto Provincial N° 475/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º.– APROBAR el procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 01/2025 llevada a cabo por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para “Adquisición de bienes informáticos para el pabellón de administración de la obra de ampliación y refuncionalización del Hospital San Bernardo”, con un presupuesto oficial de: AR\$ 415.399.699,43, IVA incluido.

Artículo 2º.– RECHAZAR la oferta presentada por IRUYAINGENIERÍA S.R.L. para el Lote N° 1 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y, en consecuencia, adjudicar al oferente que le sigue en orden de precio, PÉREZ S. FRANCISCO el Lote N° 1 por la suma total de AR\$ 482.068.916,30 (Pesos argentinos cuatrocientos ochenta y dos millones sesenta y ocho mil novecientos dieciséis con 30/100) IVA incluido, por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego.

Artículo 3º.– ADJUDICAR el Lote N° 2 “SMART TV” al oferente PÉREZ S. FRANCISCO por la suma total de AR\$ 27.304.976,04 (Pesos argentinos veintisiete millones trescientos cuatro mil novecientos setenta y seis con 04/100) IVA incluido, por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego.

Artículo 4º.– AUTORIZAR a la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribirlos contratos correspondientes con los adjudicatarios.

Artículo 5º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en las siguientes partidas presupuestarias: Curso de acción: 081035000100 Cuenta: 123147 y Curso de acción: 081035000200 Cuenta: 123147, Ejercicio 2025.

Artículo 6º.– COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Dib Ashur

Recibo sin cargo: 100017119
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126645

RESOLUCIONES

SALTA, 16 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 345 **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 278.657/23 – Cpde. 15 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIÓN ESCUELA N° 4.292 “BERTA CEREZO DE MAMANI” – ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 924/24 a la firma “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 206.042.527,08 (pesos doscientos seis millones cuarenta y dos mil quinientos veintisiete con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024;

Que a fs. 18, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 07, rola Nota de Pedido N° 03 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 20, mediante Actuación N° 61/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 21 el Dictamen N° 156/25 y a fs. 21 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 10,79% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024;

Que a fs. 23, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$

213.422.451,92 (pesos doscientos trece millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024 por la suma de \$ 206.042.527,08 (pesos doscientos seis millones cuarenta y dos mil quinientos veintisiete con 08/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 7.379.924,84 (pesos siete millones trescientos setenta y nueve mil novecientos veinticuatro con 84/100);

Que a fs. 25, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 28, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 31/32, mediante Dictamen N° 298/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 33, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 56/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIÓN ESCUELA N° 4.292 “BERTA CEREZO DE MAMANI” – ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 924/24 a la contratista “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”.

Artículo 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 924/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 213.422.451,92 (pesos doscientos trece millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024 por la suma de \$ 206.042.527,08 (pesos doscientos seis millones cuarenta y dos mil quinientos veintisiete con 08/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 7.379.924,84 (pesos siete millones trescientos setenta y nueve mil novecientos veinticuatro con 84/100).

Artículo 3°.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 07101112001 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 373 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017070
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126553

SALTA, 16 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 346

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 – 66.783/24 – Cpde. 9 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIONES GENERALES EN HOSPITAL DE SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 1.025/24 a la firma “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 326.139.432,05 (pesos trescientos veintiséis millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024;

Que a fs. 68, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 01, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 71, mediante Actuación N° 69/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 72 el Dictamen N° 198/25 y a fs. 73 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 9,95% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024;

Que a fs. 75, la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 358.587.762,38 (pesos trescientos cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y dos con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024 por la suma de \$ 326.139.432,05 (pesos trescientos veintiséis millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos con 05/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 32.448.330,33 (pesos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta con 33/100);

Que a fs. 77, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 80, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del

Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 83/84, mediante Dictamen N° 303/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 85, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 63/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIONES GENERALES EN HOSPITAL DE SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 1.025/24 a la contratista "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.".

Artículo 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 1.025/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 358.587.762,38 (pesos trescientos cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y dos con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024 por la suma de \$ 326.139.432,05 (pesos trescientos veintiséis millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos con 05/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 32.448.330,33 (pesos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta con 33/100).

Artículo 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017042201 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 502 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017069

Fechas de publicación: 25/07/2025

Sin cargo

OP N°: 100126551

SALTA, 16 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 347

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 184.178/22 – Cpde. 21 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CAÑERÍA DE IMPULSIÓN CHAÑARCITO – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA";

y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 991/24 a la firma "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 633.844.277,28 (pesos seiscientos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y siete con 28/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto del 2.024;

Que a fs. 78, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 35, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 81, mediante Actuación N° 71/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 82 el Dictamen N° 199/25 y a fs. 83 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 8,29% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024;

Que a fs. 85, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 675.898.245,56 (pesos seiscientos setenta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto del 2.024 por la suma de \$ 633.844.277,28 (pesos seiscientos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y siete con 28/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 42.053.968,28 (pesos cuarenta y dos millones cincuenta y tres mil novecientos sesenta y ocho con 28/100);

Que a fs. 86, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 89, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 92/93, mediante Dictamen N° 304/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 94, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 62/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CAÑERÍA DE IMPULSIÓN CHAÑARCITO – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 991/24 a la contratista “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”.

Artículo 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 991/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 675.898.245,56 (pesos seiscientos setenta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto del 2.024 por la suma de \$ 633.844.277,28 (pesos seiscientos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y siete con 28/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 42.053.968,28 (pesos cuarenta y dos millones cincuenta y tres mil novecientos sesenta y ocho con 28/100).

Artículo 3°.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038017902 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 614 – Unidad Geográfica: 105 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017068
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126550

SALTA, 16 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 348

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 70.958/23 – Cpde. 11 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 6.002 ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES “TOMAS CABRERA” – SALTA – DPTO. CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 1.043/24 a la firma “SILIOTTO S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 137.426.689,61 (pesos ciento treinta y siete millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos ochenta y nueve con 61/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de

2.024;

Que a fs. 33, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 17, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 35, mediante Actuación N° 36/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 36 el Dictamen N° 152/25 y a fs. 36 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,77% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024;

Que a fs. 23, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 146.733.180,22 (pesos ciento cuarenta y seis millones setecientos treinta y tres mil ciento ochenta con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 137.426.689,61 (pesos ciento treinta y siete millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos ochenta y nueve con 61/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 9.306.490,61 (pesos nueve millones trescientos seis mil cuatrocientos noventa con 61/100);

Que a fs. 40, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 43, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 48/49, mediante Dictamen N° 132/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 50, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 72/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 6.002 ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES “TOMAS CABRERA” – SALTA – DPTO. CAPITAL”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 1.043/24 a la

contratista "SILIOTTO S.R.L."

Artículo 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 1.043/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 146.733.180,22 (pesos ciento cuarenta y seis millones setecientos treinta y tres mil ciento ochenta con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 137.426.689,61 (pesos ciento treinta y siete millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos ochenta y nueve con 61/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 9.306.490,61 (pesos nueve millones trescientos seis mil cuatrocientos noventa con 61/100).

Artículo 3°.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "SILIOTTO S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011053802 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 323 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017067
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126549

SALTA, 16 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 349

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 187.962/21 – Cpde. 52 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 59/21 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación se creó el "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil", con el objetivo de brindar asistencia financiera a las provincias y municipios para la construcción de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños de temprana edad, al cual se adhirió la Provincia de Salta mediante la celebración de un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 615/21;

Que en ese marco, mediante Resolución S.O.P. N° 38/22 se adjudica la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA" a la firma "SILIOTTO S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 38.544.109,66 (pesos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento nueve con 66/100) IVA incluido a valores correspondientes a Noviembre de 2021;

Que no obstante ello, mediante Resolución S.O.P. N° 32/25 se aprueba la Adenda

Contractual suscripta entre la Secretaría de Obras Públicas y la firma "SILIOTTO S.R.L.", correspondiente a la Renegociación del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 276.697.861,82 (pesos doscientos setenta y seis millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y uno con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024; el cambio en la operatoria de financiamiento asumido por la Provincia de Salta, siendo aplicable el régimen establecido por la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19; y el pago de un nuevo anticipo de obra equivalente al 30 % (treinta por ciento) del monto de la readecuación del saldo de obra;

Que a fs. 109, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 62, rola Nota de Pedido N° 18 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 111, mediante Actuación N° 89/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 112 el Dictamen N° 219/25 y a fs. 113 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 17,63% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024;

Que a fs. 114, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 329.612.180,48 (pesos trescientos veintinueve millones seiscientos doce mil ciento ochenta con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, comprensivo del monto contractual renegociado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 por la suma de \$ 276.697.861,82 (pesos doscientos setenta y seis millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y uno con 82/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 52.914.318,66 (pesos cincuenta y dos millones novecientos catorce mil trescientos dieciocho con 66/100);

Que a fs. 116, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 119, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 124/125, mediante Dictamen N° 131/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 126, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 70/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 38/22 a la contratista “SILIOTTO S.R.L.” y renegociada por su similar N° 32/25.

Artículo 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 38/22 y renegociado por su similar N° 32/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 329.612.180,48 (pesos trescientos veintinueve millones seiscientos doce mil ciento ochenta con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, comprensivo del monto contractual renegociado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 por la suma de \$ 276.697.861,82 (pesos doscientos setenta y seis millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y uno con 82/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 52.914.318,66 (pesos cincuenta y dos millones novecientos catorce mil trescientos dieciocho con 66/100).

Artículo 3º.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “SILIOTTO S.R.L.”, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007182102 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 689 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017066
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126548

DISPOSICIONES

SALTA, 23 de Julio de 2025

DISPOSICIÓN N° 101/25

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-38798/2025-0

VISTO el procedimiento de Licitación N° 102-0523-LPU25; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición 44/25 de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario se aprobó el llamado a Licitación Pública destinada a la adquisición de insumos secos en el marco del Programa Copa de Leche;

Que mediante Resolución N° 89/25 de la Subsecretaría de Procedimientos de

Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobaron los pliegos de bases y condiciones del procedimiento;

Que el Administrador del Servicio Administrativo Financiero de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación efectúa previsión presupuestaria sobre Partida Copa de Leche;

Que se efectúa el procedimiento de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 8072, Dcto. Reglamentario 1319/18 y Resolución Nro. 29/18 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones;

Que del proceso licitatorio resultó preadjudicado el proveedor "Miguel Segura S.A." CUIT 30-56362781-2 sobre la totalidad de la Licitación por un importe de \$ 13.534.190,00 (pesos trece millones quinientos treinta y cuatro mil ciento noventa con 00/100);

Que de acuerdo a las Res. 164D/25 y 16/21 del Ministerio de economía y Servicios públicos han tomado intervención las áreas competentes del estado;

Que la Decisión Administrativa N° 17/23 -art. 4°- faculta al Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario como último firmante de toda operación que implique una erogación para el estado;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso b) y 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y Resolución Nro. 29/18 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR la totalidad de los renglones de la Licitación Pública N° 102-0523-LPU25, destinada a la adquisición de insumos requeridos en los menús correspondientes a patologías especiales necesarios para la ejecución del programa Copa de Leche 2025, a la firma "Miguel Segura S.A." CUIT 30-56362781-2 por un importe de \$13.534.190,00 (pesos trece millones quinientos treinta y cuatro mil ciento noventa con 00/100).

Artículo 2°.- EMITIR oportunamente orden de compra. El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario de la Gobernación - Ejercicio 2025-.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100017118
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126644

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0194 LPU25
HOSPITAL PAPA FRANCISCO
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: PROVISIÓN DE BOMBAS Y GUÍAS DE ALIMENTACIÓN ENTERALES.

Organismo Originante: Hospital Papa Francisco.

Expediente N°: 0100369-8584/2025-0.

Destino: Hospital Papa Francisco.

Fecha de Apertura: 04/08/2025 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gov.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017117
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126643

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0193 LPU25
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO (REACTIVOS Y MATERIALES) (LP N° 108-0068 LPU24 renglones desiertos).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100094-121262/2024-2.

Destino: Programa de Bromatología.

Fecha de Apertura: 04/08/2025 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gov.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este,

Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017116
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126642

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/25
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS Y FRESCOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-13827/2025-0.

Destino: Secretaria de Salud Mental y Adicciones.

Fecha de Apertura: 04/08/2025 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Teléfono (0387) 4324108.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017115
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126641

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 114/25 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de materiales de electricidad y herrería, con destino a sectores varios de UC N° 1, UC N° 4, UC N° 5 – Tartagal, UC N° 6, Alcaldía Gral. N° 1, Alcaldía N° 2 – Tartagal, Alcaldía N° 3 – Orán, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-58710/2025-0

Resolución N°: 200/25 de la Secretaría de Justicia

Firma adjudicada: GRUPO WORK SRL, por monto total de \$ 4.090.471,33 (pesos: cuatro millones noventa mil cuatrocientos setenta y uno con 33/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017113
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126639

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 119/25 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de materiales de herrería, con recursos propios, con destino al Taller de Orfebrería, Taller de Carpintería y Taller de Panadería, Dpto. Capacitación y Producción de Dirección Industrial, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-80251/2025-0.

Resolución N°: 236/25 de la Secretaría de Justicia.

Firmas adjudicadas:

- OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO, por monto total \$ 908.749,00 (pesos: novecientos ocho mil setecientos cuarenta y nueve con 00/100).
- EL TRIANGULO MATERIALES SRL por monto total \$ 1.401.250,00 (pesos: un millón cuatrocientos un mil doscientos cincuenta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017112
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126638

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 54/2025
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Provisión de: VEINTISIETE MIL (27.000) LITROS DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, TIPO SUPER ESTABLE EBCS PARA BACHEO EN FRÍO DE RUTAS PROVINCIALES DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 44.500.000,00 (pesos: cuarenta y cuatro millones quinientos mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-106172/2025-0.

Apertura: 05 de agosto de 2025 – **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 Salta – Teléfono (0387) 4310826 y líneas rotativas – Fax (0387) 4321410.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 04/08/2025, inclusive.

Asimismo, consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
<http://compras.salta.gov>.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100017111
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126636

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 55/2025
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: REPUESTOS PARA CAMIÓN FORD CARGO 1517-E AÑO 2010 LEGAJO INTERNO 101-B DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 2.685.125,52 (pesos: dos millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento veinticinco con 52/100).

Expte. N°: 0110033-91754/2025-0.

Apertura: 06 de agosto de 2025 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Teléfono (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 05/08/2025, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
<http://compras.salta.gov.ar/>.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100017110
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126635

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 122/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de cable UTP y kit de actualización con destino al Sector Monitoreo y el Departamento Sanidad de la UC N° 1, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-88531/2025-1.

Resolución N°: 258/25 de la Secretaría de Justicia.

Firma Adjudicada: FASTECH SAS, por monto total \$ 1.336.525,00 (pesos un millón trescientos treinta y seis mil quinientos veinticinco con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017109
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126634

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 126/25
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: adquisición de kit de embrague y rectificado de volante de inercia de motor para móvil N° 103 Citroën Berlingo 1.6, Modelo 2.020, Dominio AD98OLE, afectado a Unidad Carcelaria N° 6 Granja Penal Rosario de Lerma dependiente de SPPS.

Expte. N°: 0140050-78161/2025-1.

Resolución N°: 257/25 de la Secretaría de Justicia.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de Quintero Ludmila Mariel por monto total \$

372.000,00 (pesos: trescientos setenta y dos mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017108
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126633

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 133/2025 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: adquisición de medicamentos varios que no se encuentran contemplados en la modalidad de Compra Abierta con destino a internos alojados en UC N° 1, 2 y 6, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-98399/2025-0.

Resolución N°: 240/2025 de la Secretaría de Justicia.

Firma Adjudicada: FARMACIA CALCHAQUI de Maria Susana Carrasco, por monto total de \$ 260,000,00 (pesos doscientos sesenta mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017107
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126632

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 134/2025 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: adquisición de 500 resmas A4 75 Grs. x 500 hojas tipo Ledesma Autor, destinado a las Unidades Carcelarias N° 1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 9- Alc. Gral. N° 1- 2 - 3, Alc. Femenina, Esc. de Cadetes, Dpto. Sanidad y sectores administrativos.

Período a cubrir: 15 días de un mes /2025.

Expte. N°: 0140050- 97304/2025-0.

Resolución N°: 255/2025 de la Secretaría de Justicia.

Firma Adjudicada: HERSAPEL SRL, por el importe de \$ 3.311.100,00 (pesos tres millones trescientos once mil cien 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017106
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126631

AVISOS ADMINISTRATIVOS

COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES – LLAMA A CONCURSO SECRETARÍA EJECUTIVA – LEY N° 8024

Cargo: Secretario/a Ejecutivo del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CPT Salta).

Duración: cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido por un (1) período.

Incompatibilidades: el ejercicio del cargo es incompatible con la realización de otra actividad remunerada, salvo la docencia e investigación.

Requisitos: título de grado con al menos cinco (5) años desde la graduación. Experiencia de 3 años en actividades vinculadas a la defensa de derechos humanos. Conocimiento de la normativa. Experiencia en coordinación de equipos técnicos y/o en dirección de proyectos. Integridad ética, compromiso con los valores democráticos y reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos.

Bases, Condiciones, Criterios de Evaluación y Documentación a Presentar: Res. N° 46/25 CPT Salta (B.O. Salta 23/07/25).

Plazo: las postulaciones se recibirán electrónicamente en la casilla comitecontralatorturasalta@gmail.com o en Santiago del Estero N° 2291, primer bloque, 2° piso, departamento N° 12 Salta Capital, de 9:00 horas a 14:00 horas, entre los días 28 de julio al 08 de agosto de 2025 (a horas 14:00).

Rodrigo Sebastian Solá, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100017114
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126640



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

FACUNDO 10 – EXPEDIENTE N° 23.810/2018

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que HANACOLLA S.A., ha manifestado el descubrimiento de la mina: FACUNDO 10 – EXPTE. N° 23.810/2018, de minerales diseminados de litio y potasio en el Dpto. Los Andes, Lugar Arizaro, en terrenos correspondientes a la Provincia de Salta – Matrícula 1480

COORDENADAS GAUSS KRÜGER

X	Y
P.P 7270400.01	2619800.01
1 7270400.01	2623800.01
2 7270066.67	2623800.01
3 7270066.67	2624700.01
4 7267500.01	2624700.01
5 7267500.00	2619800.00

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

SALTA, de de 2025.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026087
Fechas de publicación: 07/07/2025, 16/07/2025, 25/07/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126051

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – VOCALÍA 2 – S.R.N ORÁN OMAR ROMERO – EXPTE. JUI N° 66967/23

El Tribunal de Juicio Sala II, Vocalía 2, del Distrito Judicial Orán, en cumplimiento del artículo 580 del Código Procesal Penal, publica que en fecha 27 de marzo del año 2025 dictó la siguiente SENTENCIA: “San Ramón de la Nueva Orán, 27 de Marzo de 2025”. AUTOS Y VISTA la presente causa seguida contra “ROMERO, OMAR POR ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR LA GUARDA Y LA CONVIVENCIA Y CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR SER LA VÍCTIMA MENOR DE 13 AÑOS, POR LA CONVIVENCIA Y LA GUARDA EN CONCURSO REAL EN PERJUICIO DE R.N.M.”, Expte. JUI 66967/ 23. La Sra. Jueza del Tribunal de Juicio Sala II Vocalía 2, Dra. María Laura Toledo Zamora. Falla: 1º) CONDENAR a OMAR ROMERO, argentino, D.N.I. N° 22.484.224, nacido en Colonia Santa Rosa – Dpto. Orán, el 27/03/1972, hijo de Fidel y de Benita Barrientos, con domicilio en calle 9 de Julio

s/N°, B° Municipal de Colonia Santa Rosa, Prontuario 156.739 Secc I.A. , por considerarlo autor material y responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR LA GUARDA Y LA CONVIVENCIA, Y CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA POR SR LA VÍCTIMA MENOR DE 13 AÑOS POR LA CONVIVENCIA Y LA GUARDA EN CONCURSO REAL (Art. 119 3° párrafo en función del 1° párrafo, 1er y 3er modo comisivo y 4to párrafo inc “b” y “f”, y art 125 2do y 3er párrafo del CP), a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION de ejecución EFECTIVA, accesorias legales y costas, de conformidad con los arts. , 40, 41, y 29 inc.3° del C.P.–2°)...–3°)...–4°)...–5°)...–6°)...–. Fdo.: Dra. Maria Laura Toledo Zamora – Jueza, Dra. Paola Suárez. La sentencia quedo firme en fecha 21/04/25.

DATOS PERSONALES: CONDENAR a OMAR ROMERO, argentino, D.N.I. N° 22.484.224, nacido en Colonia Santa Rosa – Dpto Orán, el 27/03/1972, hijo de Fidel y de Benita Barrientos, con domicilio en calle 9 de Julio s/N° – B° Municipal de Colonia Santa Rosa, Prontuario 156.739 Secc I.A.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día 08 de Mayo del año 2035 a las 12.00 horas.

Dra. Paola Liliana Suárez Rodríguez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017103
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126621

SUCESORIOS

María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría N° 2 a cargo de la doctora Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **“RUSSO, VICENTE; GÜEMES, EMILIA PATROCINIA POR SUCESORIO”, EXPTE. N° 911364/25**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 C.P.C.C.) y en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Vicente Russo D.N.I. N° 3.956.313 y de Emilia Patrocinio Güemes D.N.I. N° 9.481.942 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. María Guadalupe Villagrán, Jueza y Dra. Marcela Ruiz Álvarez, Secretaria.
SALTA, 26 de Junio del 2025.

Dra. Marcela Andrea Ruíz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026303
Fechas de publicación: 25/07/2025, 28/07/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100126622

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2 Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: **"CARRIZO, JULIO OSCAR POR SUCESORIO", EXPTE. EXP N° 916613/25**", ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Julio Oscar Carrizo DNI N° 14.402.747, fallecido el 09/04/2022, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 11 de Junio de 2025.

Dra. Eugenia Fernández de Ulivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00025579
Fechas de publicación: 24/07/2025, 25/07/2025, 28/07/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126602

El Dr. Martín E. Cordomi Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial – Dist. Jud. Norte– Circ. Tartagal, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodríguez, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de la presente Sucesión, como herederos o acreedores, autos caratulados: **"GUERRERO, NESTOR Y PISCOLICHE, CATALINA SAVINA" – EXPTE. N° 912374/25**" para que comparezcan dentro del Plazo de treinta días desde la ultima publicación de edictos, a hacer valer los mismos bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 912374/25. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

TARTAGAL, Julio de 2025.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026287
Fechas de publicación: 24/07/2025, 25/07/2025, 28/07/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126592

El Dr. Martín E. Cordomi Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial – Dist. Jud. Norte– Circ. Tartagal, Secretaria de la Dra. Tatiana Rodríguez, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de la presente Sucesión, como herederos o acreedores, autos caratulados: **"BOLIVAR, BENANCIA y ROMERO, LUCIO POR SUCESORIO"– EXPTE. N° 910406/25**" para que comparezcan dentro del plazo de treinta días desde la última publicación de edictos, a hacer valer los mismos bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 910406/25. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

TARTAGAL, Julio de 2025.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Edición N° 21.997
Salta, viernes 25 de julio de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 – 00026286
Fechas de publicación: 24/07/2025, 25/07/2025, 28/07/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126591



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LA CANTINA DE POPOLO SAS

Por instrumento privado de fecha 16/07/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LA CANTINA DE POPOLO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en Mza. 418, Zona PR24, Invernaderos, San Lorenzo Chico, ciudad de Salta.

Socios: Eugenia Maria Villagrán, DNI 17.131.730, CUIT 23-17131730-4, nacionalidad: argentina, nacida el 09/09/1964, profesión: Lic. en nutrición, estado civil: casada, con domicilio en Av. Federico Lacroze N° 1172, ciudad de Salta, provincia de Salta; Ernesto José Leopoldos, DNI 14.865.098, CUIT 20-14865098-6, de nacionalidad: argentino, nacido el 23/03/1962, profesión: comerciante, estado civil: casado con Eugenia María Villagrán, con domicilio en Av. Federico Lacroze N° 1172, ciudad de Salta, provincia de Salta; Julieta Chavarría Villagrán, DNI 35.478.430, CUIT 27-35478430-6, nacionalidad argentina, nacida el 05/04/1991, profesión: corredor y martillero público, estado civil: soltera, con domicilio en Pje. Julio Outes N° 39, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta; Virginia Chavarría Villagrán, DNI 38.738.800, CUIT 27-38738800-7, nacionalidad: argentina, nacida el 31/01/1995, profesión: contadora, estado civil: casada, con domicilio en Pje. Julio Outes N° 39, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta; Candelaria María Pérez Caro, DNI 41.232.822, CUIT 27-41232822-7, nacionalidad argentina, nacido el 01/06/1998, profesión: arquitecta, estado civil: soltera, con domicilio en Pje. Mollinedo N° 477, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: sociedad tiene por objeto realizar por sí o por o para terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: **a) Comercial:** explotación compra/venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la vitivinicultura, destilados, licores, especias en general y olivares; **b) Hotelería y Gastronomía:** prestación de servicios de hotelería, gastronomía y servicios anexos, con instalaciones y/o personal propios o ajenos; **c) Turismo:** mediante la explotación de agencias de viajes y turismo, la intermediación en la reserva de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, el transporte turístico con medios y personal propios o no, desde y hacia cualquier lugar del país o del extranjero, contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones individuales o colectivas, con fines de esparcimiento y actividades recreativas en general, con o sin la inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes a "forfait", en el país o en el exterior, la recepción y asistencia de turistas durante su viaje y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, la representación de agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios y la realización de actividades de viajes y turismo y actividades afines o conexas con las antes mencionadas. La explotación turística y deportiva de establecimientos rurales en todas sus formas; el ejercicio de la actividad hotelera, asumir mandatos de dirección y administración de complejos hoteleros, centros vacacionales,

alojamientos, agroturismos, apart hoteles, sean estos propios como así también en alquiler; la construcción; la dirección y administración, la locación y toda inversión en inmuebles destinados a la hotelería y/o complejo habitacional, como también la promoción y el desarrollo de actividades inmobiliarias y la dirección y administración por vía directa o mediante sociedades controladas de agencias de viajes y turismo para la promoción de actividades receptivas y recreativas. **d) Consultoría:** de todas aquellas actividades que se encuentran comprendida en las actividades a desarrollar por la empresa, como así también asesoría financiera, económica, técnica y en general, pudiendo también realizar auditorías, relevamientos, informes o estudios que sean requeridos. Todos los objetos detallados previamente podrán ser ejecutados para sí o para terceros.

Capital: \$ 10.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Suscriptas:** por Eugenia María Villagrán: 120 acciones; Ernesto José Leopolos: 200 acciones; Julieta Chavarría Villagrán: 320 acciones, Virginia Chavarría Villagrán: 240 acciones; Candelaria María Pérez Caro: 120 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de dos años, contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Julieta Chavarría Villagrán, DNI 35.478.430, con domicilio especial en Mza. 418, Zona PR24, Invernaderos, San Lorenzo Chico, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como **Administrador Suplente:** a Candelaria María Pérez Caro, DNI 41.232.822, con domicilio especial en Mza. 418, Zona PR24, Invernaderos, San Lorenzo Chico, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/06.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026309

Fechas de publicación: 25/07/2025

Importe: \$ 73,355.00

OP N°: 100126647

ASAMBLEAS COMERCIALES

SAN RAFAEL SA

Se cita a los señores accionistas de San Rafael SA, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se celebrará en la sede social sito en Avda. Sarmiento N° 566, de la ciudad de Salta, el día 22

DE AGOSTO DE 2025 a horas 10:00, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos accionistas para la firma del Acta;
- 2) Aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Planillas Anexas de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio económico N° 47 cerrado al 31 de diciembre de 2024;
- 3) Aprobación de la gestión y asignación de honorarios al directorio;

Dr. Rodolfo Miguel Sabio Navarro, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026290
Fechas de publicación: 24/07/2025, 25/07/2025, 28/07/2025, 29/07/2025, 30/07/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100126595

CERAMICA DEL NORTE SA

Se convoca a los accionistas de Ceramica del Norte SA a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el día **7 DE AGOSTO DE 2025**, a horas 12:00, en la sede social de Av. Artigas N° 252 de esta ciudad de Salta para considerar el siguiente;

Orden del Día:

1. Elección de presidente de la Asamblea.
2. Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
3. Conocimiento de la medida cautelar dictada en los autos “Soler Juan Jose C/ Cerámica del Norte SA S/ Impugnacion de Asamblea – Medida Cautelar, Expte. N° 924039/25”.

Sebastian Soler, APODERADO GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00026269
Fechas de publicación: 22/07/2025, 23/07/2025, 24/07/2025, 25/07/2025, 28/07/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100126540

CLINICA CRUZ AZUL SA

Por disposición del Honorable Directorio, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades (la “LGS”), convócase a los señores accionistas de Clínica Cruz Azul SA (la “Sociedad”) a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** (la “AGO”) y **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** (la “AGE”) que se celebrarán el **7 DE AGOSTO DE 2025** a horas 11:30, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum correspondiente, en calle Alberdi 359 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, para tratar el siguiente:

Orden del Día AGO

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGO.
- 2) Consideración y resolución sobre las razones de la demora en la celebración de la AGO dentro del plazo reglado por el artículo 234 in fine de la LGS.
- 3) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Distribución de Ganancias y demás documentos previstos en el artículo 234 inciso 1 de la LGS, correspondientes al ejercicio número 40 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración y resolución sobre el destino del resultado del ejercicio número 40 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración y resolución sobre la gestión de los señores miembros del Directorio.
- 6) Consideración y resolución sobre la retribución de los señores miembros del Directorio.

Orden del Día AGE

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGE.
- 2) Consideración y resolución sobre el aumento de Capital Social, mediante la capitalización de Resultados No Asignados y consecuente reforma del artículo del Estatuto de la Sociedad.

Nota: se informa a los señores accionistas que : (i) la AGE deliberará una vez concluidas las deliberaciones de la AGO, (ii) a los fines de cumplimentar con lo normado por el artículo 238 de la LGS para concurrir a la AGO y a la AGE: (ii.1) deberán remitir la correspondiente comunicación de asistencia a la sede administrativa de la sociedad sita en calle Alberdi 359 de esta ciudad, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas y hasta el día 01 de Agosto de 2025, inclusive, (ii.2) deberán presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la AGO y de la AGE, a los fines de su acreditación y firma en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales.

Washington Alvarez Pereyra Rozas, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00026256
Fechas de publicación: 22/07/2025, 23/07/2025, 24/07/2025, 25/07/2025, 28/07/2025
Importe: \$ 80,537.50
OP N°: 100126504

AVISOS COMERCIALES

APM SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas N° 20 con fecha veintinueve de marzo de 2024 los accionistas resolvieron designar directores por el período de 3 (tres) años, desde el 29/03/2024 hasta el 28/03/2027, fijando en uno el número de directores titulares y en uno el de directores suplentes, quedando establecido de la siguiente manera: i) Director Titular y Presidente del Directorio: Leandro Maximiliano Carrizo, DNI N°

24.255.767; ii) Director Suplente: Luis Alberto Carrizo, DNI N° 17.259.406, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Ruta Nacional N° 9 km 1430, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026308
Fechas de publicación: 25/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126637

M&S CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 03 del mes de enero 2025, los socios resolvieron aprobar la renovación del cargo de socio gerente por el período de 3 años de Ejercicio, quedando establecido de la siguiente manera: Socio Gerente: Sr. Marcelo Gustavo Siles, DNI 33.964.838, CUIT 20-33964838-8, quien aceptó el cargo y estableció domicilio especial en calle Alem N° 623, ciudad de General Güemes, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026307
Fechas de publicación: 25/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126628

SIPINCA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15/09/2022, los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de 2 (dos) Ejercicios. Posteriormente, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24/10/2023, parte de las autoridades designadas renunciaron a sus cargos en el Directorio. Como consecuencia de lo expuesto, el Directorio de SIPINCA SA quedó establecido de la siguiente manera: (i) Director Titular y Presidente: Guillermo Eduardo Marcera, DNI 8.362.792, CUIT 20-08362792-2, y Director Suplente: Guillermo Horacio Macera, DNI 25.257.881, CUIT 20-25257881-2. Las personas mencionadas aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Adolfo Güemes N° 36, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026306

Fechas de publicación: 25/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126627

LA VIEJA SRL – TRANSFORMACIÓN EN LA VIEJA SAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 inc. 4) de la Ley Gral. de Sociedades, y por Acta de reunión de socios N° 14 de fecha 20/01/2025, se resolvió la transformación social de LA VIEJA SRL en SAS (sociedad por acciones simplificada), con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en Caseros 68, ciudad de Salta. **Socios:** Miguel Facundo Cadena Aguirre, argentino, DNI N° 38.652.836, CUIL N° 20-38652836-6, nacido el 29-08-1995, soltero, sin unión convivencial inscripta, empresario, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 152, departamento de Chicoana, de esta provincia; y Facundo Nicolás Nieto Olañeta, argentino, DNI N° 37.776.523, CUIL N° 20-37776523-1, nacido el 29-09-1993, soltero, sin unión convivencial inscripta, comerciante, domiciliado en ampliación barrio Santa Ana II, manzana 750, casa 2 de esta ciudad. **Denominación:** con la denominación de LA VIEJA SAS continúa funcionando, por transformación la sociedad denominada LA VIEJA SRL. **Domicilio:** la sociedad tendrá su domicilio legal en la provincia de Salta. **Sede Social:** la sede social queda fijada en calle Caseros N° 68 de esta ciudad de Salta. **Duración:** 92 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución unánime de todos los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. **Objeto:** la sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, asociada con terceros, y/o de cualquier otra forma de organización, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A)** Servicio de Gastronomía: fabricación, distribución, compra – venta, comercialización y logística de alimentos de panadería, pastelería y confitería calientes y fríos, a desarrollarse en sus propias instalaciones, como en otros establecimientos accesorios y/o complementarios destinados específicamente para el desempeño de ésta actividad; como ser servicios de restaurantes, expendio de comidas varias, regionales, minutas, cafeterías, bares, confiterías, despacho de bebidas, siendo la presente meramente enunciativa y no excluyente de otros tipos de actividades gastronómicas y complementarias para servicios y atención de sus clientes; **B)** Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de hamburguesas, sándwiches, pasteles, pastas, todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, entre otras especialidades de carácter gastronómico y alimenticio; bebidas con o sin alcohol; siendo los mencionados productos elaborados por cuenta propia o de terceros; **C)** Representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones relacionadas con el presente objeto.– A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Instrumento. **Capital Social:** el capital social se fija en \$ 800.000,00 dividido en 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 valor nominal cada una con derecho a 1 voto por acción. **Suscripción e Integración:** Miguel Facundo Cadena Aguirre suscribe 792 acciones ordinarias nominativas no endosables, equivalente a \$ 792.000 con derecho a un voto por acción; y Facundo Nicolás Nieto Olañeta, suscribe 8 acciones ordinarias nominativas no endosables, equivalente \$ 8.000 con derecho a un voto por acción. **Integración:** 100% en dinero en efectivo. **Administración y Representación:** la administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de 1 o más personas humanas denominados administradores titulares, hasta

un máximo de 3, socios o no. Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, se deberá designar 1 o más administradores suplentes, hasta un máximo de 3, socios o no. Los administradores permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados o removidos de sus cargos. La reunión de socios determinará el número de administradores titulares y podrá designar igual o menor número de administradores suplentes. En caso de que se designe un único administrador titular, éste tendrá en forma individual la representación legal y uso de la firma de la sociedad. En caso de que se designen dos administradores titulares o más, estos tendrán en forma individual e indistinta la representación legal y uso de la firma de la sociedad. La administración tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del CCyC de la Nación y del artículo 9° del Decreto Ley 5965/63. Podrán especialmente, operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Los administradores suscribirán y depositarán en poder de la sociedad, en concepto de garantía por el desempeño de sus funciones, un pagaré por \$ 10.000. **Designación del Órgano de Administración:** se designa como Administrador Titular: a Lucas Agustín Parada Tapia, argentino, DNI N° 41.319.159, CUIL N° 23-41319159-9, nacido el 02-07-1998, soltero, sin unión convivencial, gastronómico, con domicilio real en calle Cerealista N° 2.395, barrio Araoz, de esta ciudad; y como Administradora Suplente: a María Rosa Eugenia Tapia, argentina DNI N° 25.419.200, CUIL N° 27-25419200-2, nacida el 06-06-1.976, casada en primeras nupcias con Claudio Alejandro Nieto, con domicilio real en calle Cerealista N° 2.395, barrio Araoz, de esta ciudad. Ambos aceptan los cargo y fijan domicilio especial en calle Cerealista N° 2.395, barrio Araoz, de esta ciudad.

Fiscalización: se prescinde de sindicatura. Los socios tienen amplios derechos de fiscalización de la sociedad. Rigen para ello las disposiciones del art. 55 y concordantes de la Ley Gral. de Sociedades.

Cierre de Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026305

Fechas de publicación: 25/07/2025

Importe: \$ 35,020.00

OP N°: 100126626



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

AGRUPACIÓN BOMBEROS UNIDOS DE SALTA

La Comisión Directiva de la Agrupación Bomberos Unidos de Salta convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **24 DE AGOSTO DEL AÑO 2025** a horas 15:00 el domicilio de la sede social, sito en calle Almirante Brown N° 258 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio N° 3, cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 2) Consideración y exposición de las actividades desarrolladas por la Comisión Directiva.
- 3) Elección y renovación de miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: transcurridos sesenta (60) minutos desde la hora fijada para el inicio, la Asamblea se llevará a cabo con los socios presentes, considerándose válidas las decisiones que se adopten.

Catalina Antonia Suarez, VICEPRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00026304
Fechas de publicación: 25/07/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100126625

AVISOS GENERALES

PARTIDO AUTONOMISTA – DISTRITO SALTA ACTA

En la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Junio del año 2025, siendo las 15:00 horas, se reúne en sesión extraordinaria la Convención del Partido Autonomista – Distrito Salta, debidamente convocada conforme lo establecido en la Carta Orgánica partidaria, con la presencia de la mayoría de sus miembros, con el objeto de dar tratamiento al siguiente orden del día:

– Prever las reformas necesarias para informar oportunamente las reglas de aplicación al proceso de selección y proclamación de los/as candidatos/as del Partido Autonomista en las elecciones nacionales del año 2025, en virtud de lo dispuesto por la Acordada de la Cámara Nacional Electoral N° 37/2025, como consecuencia de la suspensión del sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO), dispuesta por la Ley N° 27.783.

Puesto a consideración el punto único del orden del día, los miembros presentes de la Convención proceden al análisis del marco normativo vigente. En tal sentido, se destaca que la Acordada CNE N° 37/2025 establece que, ante la suspensión de las PASO, corresponde a

los partidos políticos asegurar, con suficiente antelación y publicidad, las reglas internas aplicables al proceso de selección y proclamación de candidaturas, en resguardo del método democrático interno y los derechos de participación política de sus afiliados y afiliadas.

Seguidamente, se analiza la Carta Orgánica del Partido Autonomista, concluyéndose que la misma contempla adecuadamente los procedimientos de convocatoria, recepción, oficialización y proclamación de listas, a cargo de la Junta Electoral partidaria, órgano que reúne la competencia para conducir dicho proceso conforme a los principios de legalidad, equidad, publicidad y participación.

Asimismo, se manifiesta que la normativa partidaria vigente resguarda los principios democráticos exigidos por la Cámara Nacional Electoral, por lo que no resulta necesario introducir modificaciones estructurales, bastando con comunicar debidamente su aplicación para el presente proceso electoral.

En tal sentido, la Convención resuelve que se proceda a informar públicamente que el Partido Autonomista desarrollará su proceso de selección y proclamación de candidaturas para las elecciones nacionales 2025 de acuerdo con lo previsto en su Carta Orgánica y bajo la conducción de su Junta Electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por la Acordada Extraordinaria CNE N° 26/2025.

Lo expuesto se procederá a dar a conocer en la plataforma web de nuestro partido www.autonomistas.org, y se publicará en Boletín Oficial, a efectos de ser difundida públicamente. Así también se informará lo manifestado a la Secretaría Electoral sita en calle Deán Funes N° 140, 1er. piso de la ciudad de Salta.

No siendo para más, se da por terminada la presente Asamblea, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, firmando por la mayoría de los miembros de la Convención.

Fdo.: Nicolás Zenteno, Presidente – Marcos González Güemes, Secretario Apoderado – María Lis Serradel, María Magdalena Pini Schiavone – Apoderados.

Nicolás Nuñez Zenteno, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100017105
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126630

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.995 DE FECHA 23/07/2025

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DELEGADAS

Pág. N° 3

Donde Dice:

N° 543 D del 18/7/2025 – M.E.y S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. RUBEN RICARDO CEDAN. BENEFICIO JUBILATORIO.

Debe Decir:

N° 543 D del 18/7/2025 – M.E.y S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. RUBEN RICARDO **CENDAN**.
BENEFICIO JUBILATORIO.

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 547 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Pág. N° 18

O.P. N° 100051107

Donde Dice:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia... Armada Argentina – Decreto N° 3.889/12...

Debe Decir:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia... Armada Argentina – Decreto N° **3.899**/12...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100017124
Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126656

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 51.907.461,05
Recaudación del día: 24/7/2025	\$ 360.060,00
Total recaudado a la fecha	\$ 52.267.521,05

Fechas de publicación: 25/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126685

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

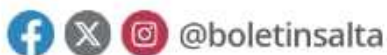
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar